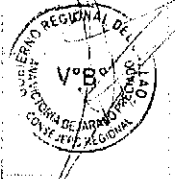


ACTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
Nº 001-2012-GRC/CR-CDS

En el Callao, a los veintidós días del mes de Febrero del 2012, siendo las 8:00 am, en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970-Callao, reunieron los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, designados para el ejercicio del año 2012 bajo la Presidencia del Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, contando con la asistencia de las Consejeras Regionales: Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión, el Presidente de la misma dio por iniciada la presente sesión, poniendo a consideración de los demás miembros el siguiente tenor:

Recomendar al Consejo Regional autorizar el pedido realizado por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón a la cual será sometida, los mismos que atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberán ser cancelados directamente por el Gobierno Regional del Callao al Centro de Salud que realizara la mencionada operación.



En este estado el Presidente, dio lectura al Proyecto del Dictamen correspondiente, el mismo que siendo sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, no habiendo debate alguno en base a las siguientes consideraciones:

DICTAMEN Nº 001-2012-GRC/CR-CDS

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 08 de Febrero de 2012, dirigido por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Memorandum Nº 103-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum Nº 447-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, el Informe Nº 306-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece," de otro lado, el artículo 4º de dicha Constitución Magna señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono,



También protegen al familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...".

Que, el artículo 4º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."

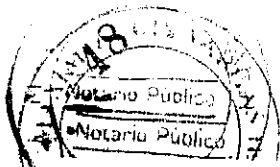
Que, dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social está la se formula, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, de desarrollo e igualdad de oportunidades, población, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; formula, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria ; y, coordinar el desarrollo y aplicación de la estrategia focalizada de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

Que , de otro lado, se cuenta con el Informe emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, señala que existe la Disponibilidad Presupuestal por un monto de S/7,000.00 Nuevos Soles para brindar apoyo económico a favor del niño MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA, para la adquisición del medicamento IMATINIB, cumpliéndose así con el artículo 60º de la Ley Nº28411, pues el Gobierno Regional del Callao, se encuentra comprendido dentro de sus alcances, siendo que de acuerdo a lo que dispone Ordenanza Regional Nº 006 de 11 de marzo de 2008, dicho Informe ha sido expedido por la unidad orgánica competente.

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establecido el inciso 23) del artículo 101º de la Ordenanza Regional Nº 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, pequeña y Micro Empresa, el de formular , ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región , con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad deberá en su oportunidad, emitir el Informe correspondiente respecto de la donación a favor de los peticionantes.

Que , de conformidad con lo establecido por el inciso i) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. Del Artículo 16º del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Concejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que Resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Subvención.

Handwritten signature and circular stamp of the Gerencia Regional de Desarrollo Social, Callao.



Que, mediante Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2012, dirigido por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA al Presidente del Gobierno Regional del Callao, pone de su conocimiento la situación de su menor hija, la misma que se encuentra con una afección cardiaca por la cual necesita con carácter de URGENCIA S/7,000.00 (Siete Mil 00/100 Nuevos Soles) a fin de afrontar los gastos de la operación y post operatorio de la intervención al corazón programada para la primera semana de marzo de 2012;

Que, según Memorándum N° 103-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se ha constatado la limitada solvencia económica de los padres, en tal sentido y considerando que el solicitante no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la operación de su menor hija se deberá evaluar y de ser posible considerar el apoyo económico solicitado;

Que, con Memorándum N° 447-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga disponibilidad presupuestaria por la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil 00/100 Nuevos Soles) para el apoyo económico solicitado a favor de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA, para los gastos de operación del corazón, por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; recomendando que el pago se realice directamente al Centro de Salud que realizará la operación;

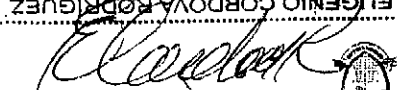
Que, mediante Informe N° 306-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible el pedido realizado por representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/7,000.00 a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón, donación que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional.


Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional autorizar el pedido realizado por el representante legal de la niña MIA ARIXA NOBLECILLA RIVERA respecto de los S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) a efectos de solventar la operación y los costos post operatorio de la intervención quirúrgica al corazón a la cual será sometida, los mismos que atendiendo a la recomendación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberán ser cancelados directamente por el Gobierno Regional del Callao al Centro de Salud que realizará la mencionada operación; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión de la Comisión de Desarrollo Social, siendo las 08:25 a.m.


EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL